

Hoja intermedia de papel kraft crudo de 70 g/m² ± 4%.

Hoja exterior de papel kraft blanco de 80 g/m² ± 4%.

Medidas del saco: Ancho, 400 ± 5 mm; largo, 630 ± 10 mm; fondo, 130 ± 5 mm.

Construcción del saco: Saco de boca abierta, pegado, plano, con fondo hexagonal, de acuerdo con la norma UNE EN 26590-1: 1992.

Peso del saco vacío: 138 gramos.

Marcado: UN/5M2/Y15/S/*E/**/**.

Materias a transportar

La unidad citada es válida para el transporte de las siguientes materias (clases y apartados):

- ADR/RID:
- Sólidos de las clases 4.1/4.3/6.1/8 y 9, con grupo de embalaje II, enumeradas en la lista de mercancías del capítulo 3.2, y que cumplan con la instrucción P002.
- No se utilizarán para las materias susceptibles de que se licüen durante el transporte.
- IMO/IMDG:
- Sustancias sólidas de las clases 4.1/4.3/6.1/8 y 9, con grupo de embalaje II, enumeradas en la lista de mercancías de la parte 3 del capítulo 3.2, y que cumplan con la instrucción P002.
- No se utilizarán para las materias susceptibles de que se licüen durante el transporte.
- IATA-OACI:
- 2783: Plaguicida a base de organofósforo, sólido tóxico (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga).
- 2588: Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga).
- 2757: Plaguicida a base de carbamatos, sólido, tóxico (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga).
- 2761: Plaguicida orgánico clorato, sólido, tóxico (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga).
- 3077: Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p. (9). Instrucción 911 (Aeronave de pasajeros y carga).
- 1325: Sólido inflamable orgánico, n.e.p. (4.1). Instrucción 417 y 420 (Aeronave de carga).
- 1350: Azufre sólido inflamable (4.1). Sin limitación.
- 2968: Maneb estabilizado contra el calentamiento espontáneo (4.3). Instrucción 420 (Aeronave de carga).
- 2771: Plaguicida a base de tiocarbamatos, sólido tóxico (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de carga).

* Data de fabricación.

** Anagrama del fabricante.

*** Número de contraseña.

14973 RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria Comercio y Turismo, por la que se concede la Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo BC-03, a favor de «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la empresa «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Tallers, número 2, nave 1, polígono industrial «Santiga», 08130 Santa Perpètua de Mogoda (Barcelona), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo BC-03, fabricada y comercializada por «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 22009791, de 17 de abril de 2002,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima», de una célula de carga modelo BC-03.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo será:

02	M.070
	02009

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C64					—
Clase de precisión:	C					—
Número máximo escalones n _{max} :	6000					—
Dirección de carga:	Compresión					—
Carga nominal, L _n :	10000	13330	15000	20000	25000	Kg
Carga mínima, L _{min} :	500	666,5	750	1000	1250	Kg
Escalón verificación mínimo v _{min} :	L _n /10000					Kg
Límites de temperatura B _T :	— 10 a + 40					°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de aprobación de modelo número 02-02.09.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 8 de mayo de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

14974 DECRETO 68/2002, de 6 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la «Casona de Fuentes-Pila» (sede del Ayuntamiento), en Puente Viesgo (Cantabria).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, con fecha 14 de septiembre de 1988, acordó incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Casona de Fuentes-Pila», en Puente Viesgo (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 6 de junio de 2002, dispongo:

Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la «Casona de Fuentes-Pila» (sede del Ayuntamiento), en Puente Viesgo (Cantabria).

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración figura en el anexo, junto con su justificación, y se encuentra representada en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 6 de junio de 2002.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Descripción

La Casona de Fuentes-Pila fue proyectada en el año 1928 por el insigne arquitecto don Javier González de Riancho (1881-1953), quien contribuyó a la difusión de la arquitectura montañesa y autor, junto con don Gonzalo Bringas, del Palacio Real de la Magdalena.

La Casona es de estilo montañés, tiene dos plantas, torre y un pórtico, con tres arcos semicirculares en la fachada principal. Toda la ornamentación de la Casona, escudo, cornisas, rejas y balcones de hierro, es como la que aparece en los palacios de la segunda mitad del siglo XVII y los del siglo XVIII.

Delimitación del entorno afectado

La Casona de Fuentes-Pila está ubicada en el barrio de La Iglesia, Puente Viesgo, y limita: Al norte, con carretera vecinal e Iglesia Parroquial; este, con fincas particulares; oeste, con carretera vecinal, y sur, con carretera vecinal y fincas particulares.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Cultural

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: MONUMENTO

CASONA DE FUENTES-PILA (Puente Viesgo)

PLANO DE DELIMITACIÓN Escala 1 : 3000